

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro  
EDICTO**

En el juicio de amparo 857/2020, promovido por **Papel y Productos Similares, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de su administrador único, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro y otra autoridad; en el que **Rafael González González**, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 857/2020, la mencionada parte quejosa, reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de origen **01374/2018/3/1**, del índice de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
**Eduardo Espino Valdelamar.**  
Rúbrica.

(R.- 506653)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **486/2020-I**. Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Israel Tapia Bañuelos**. Autoridades responsables: **Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado, así como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: la falta de emplazamiento, y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio ordinario civil 59/2019 seguido por Ricardo Villegas Segundo contra Juana Rivera Falcony, respecto del bien inmueble ubicado en calle Playa Roqueta esquina con Playa Hermosa, manzana treinta, lote dos, categoría B, colonia Marte, Alcaldía Iztacalco, en esta ciudad. Auto admisorio de catorce de octubre de dos mil veinte: Requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional... Se tiene como tercero interesado a: **RICARDO VILLEGAS SEGUNDO**...auto de uno de diciembre de dos mil veinte: se admite la ampliación de la demanda de amparo por el acto atribuido al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Auto de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno:...hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista"

Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Ciudad de México.  
**Juan Manuel Rivera Ávila**  
Rúbrica.

(R.- 506623)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

En el juicio de amparo 631/2020-VI, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Juan Rodríguez Pérez, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Ana Esther Hernández Domínguez –representante de la menor tercera interesada de iniciales M. del C.V.H–, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsable al Juez de Control de la Región Cinco de Paraíso, Tabasco, Fiscal General del Estado de Tabasco, Director de la Policía Ministerial de Investigaciones Dependiente de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y Agentes Ministeriales de Investigación Destacamentado en el Municipio de Paraíso Tabasco y manifestó como acto reclamado la resolución de ocho de julio de dos mil veinte dictada por el Juez responsable en la que libró orden de aprehensión, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 631/2020, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Joana Iliana Márquez Dallet.**  
Rúbrica.

(R.- 506757)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Tercero interesada  
Sanjuana Trujillo Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Sanjuana Trujillo Torres**, dentro del juicio de amparo directo 125/2020, promovido por Carlos Ortiz González, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de noviembre de 2008, dictada en el toca 354/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada **Sanjuana Trujillo Torres**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 10 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
Rúbrica.

(R.- 506760)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento Tercera Interesada:

Lucila Duck, también conocida como Blanca Lucila

López Aramburo:

En el juicio de amparo número 648/2019-VI, promovido por **Jesús Mascorro Alvarado**, contra actos de la licenciada Juez Segundo de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, cuyo acto reclamado lo constituye "[...] La falta de emplazamiento al juicio 1322/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California [...]"; en consecuencia, se ordenó emplazar a **Lucila Duck**, también conocida como **Blanca Lucila López Aramburo**, por EDICTOS, haciéndole saber que **deberá** presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en **avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso,**

**Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 648/2019-VI. En el entendido de que acorde al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **la publicación deberá hacerse por tres veces de siete en siete días**, lo que significa que los días que deben mediar entre las publicaciones sean precisamente seis días hábiles.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 04 de mayo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic Daniela García Marín.**  
Rúbrica.

(R.- 506625)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Tercero interesada  
"Servicio Express de Transporte", sociedad anónima de capital variable.  
Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **"Servicio Express de Transporte", sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo 164/2020, promovido por Filiberto Muñoz Terrones, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 20/2020 y su ejecución.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, y 17.

Se hace saber a quien tenga la representación de la tercero interesada **"Servicio Express de Transporte", sociedad anónima de capital variable**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender los derechos de dicha persona jurídica; con el apercibimiento que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 06 de mayo de 2021.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**  
Rúbrica.

(R.- 506762)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTOS.

1. Estructuras y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2. Norma Guraieb Shible, por propio derecho y como albacea de la sucesión de Luis Gutiérrez Príncipe y/o Luis Gonzaga Gutiérrez y Príncipe; 3. Norma del Carmen Gutiérrez Guraieb.

En el juicio de amparo número 475/2020, promovido por Leobardo Jiménez Díaz, contra actos del contra actos de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ixtaczoquitlán, Veracruz**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de catorce de diciembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por este medio como terceros interesados, por lo que se le hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 30 de abril de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.  
**Licenciada Mónica Morales Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 506768)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuatro de Distrito en Materias Civil y del Trabajo**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Saturnina Tolentino Hernández y Ma. De Lourdes Nava García.

**JUICIO DE AMPARO**  
**414/2020-I-C.**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto **414/2020-I-C**, promovido por "Molding de México", sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderada general par pleitos y cobranzas Cinthia Paulina Solís Torres, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Saturnina Tolentino Hernández y Ma. De Lourdes Nava García; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlas por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, los que contendrán un relación sucinta de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndoles saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de garantías y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente a defender los derechos que representa, además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Monterrey, Nuevo León, 07 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Fernando Espinosa Pastrana.**

Rúbrica.

**(R.- 506646)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO**  
**ELECTELCO S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número **525/2020-V**, promovido por **DESARROLLOS Y SOLUCIONES INTEGRALES REGA S.C. por conducto de su apoderado legal MIGUEL ÁNGEL HERRERA TAPIA**, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Cuadragésimo Séptimo ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como tercero interesado a **ELECTELCO S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Zenaida Díaz Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 506654)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,**  
**con sede en Apizaco, Tlaxcala**  
**EDICTO**

**Abundio Huerta Alvarado**  
**(Tercero Interesado)**

Al tercero interesado **Abundio Huerta Alvarado**, en el juicio de amparo directo **339/2020**, derivado del toca penal 20/2020, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **veintinueve de abril de dos mil veintiuno**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Martín Huerta Alvarado, por conducto de su apoderada Judith Cruz Pérez**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

**Lic. Miriam Ramírez Alanís.**

Rúbrica.

**(R.- 506742)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 611/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José de Jesús Márquez Márquez, contra actos de **la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** de quien reclamó la sentencia interlocutoria dictada en el toca de apelación 82/2020, de tres de septiembre del año en curso, la cual resuelve lo relativo a la reparación del daño, en el incidente de ejecución de sentencia, así como del **Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal con jurisdicción en Lagos de Moreno, Jalisco**, a quien le reclama el dictado del auto de dos de octubre del año en curso en el cual se requiere al quejoso por el cumplimiento de lo sentenciado en el incidente de ejecución de sentencia en un plazo de treinta días, juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Ernesto Brito Tapia**, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 04 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Enrique Benítez López.**

Rúbrica.

**(R.- 506743)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 5to. de Distrito Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

A EVERLIT LÓPEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES L. B. L. L. donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 504/2019-IX, promovido por Leticia Candellero Aguilar, en representación de Jonathan Edmundo Guerrero Candellero, contra actos del Juez Segundo de Control de la Región Judicial Seis, con sede en Comalcalco, Tabasco y otra autoridad, que hizo consistir en:

“...La orden de aprehensión y detención...”

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en doce de abril de dos mil diecinueve, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y en auto de cuatro de julio de ese mismo año, se le dio el carácter de tercero interesado a la menor de identidad reservada L. B. L. L., representada por Everlit López López.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercero interesada menor de identidad reservada L. B. L. L., representada por Everlit López López, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior la citada tercero interesada, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 817, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, tres de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Adiel Palacio Zurita**  
Rúbrica.

**(R.- 506754)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

En auto de tres de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 53/2020-VI del índice de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, SE ADMITIÓ A TRAMITE la solicitud presentada por Gabriela Ordaz Cabrera, en su calidad de madre del desaparecido Carlos Eduardo Serra Ordaz, quien manifiesta la promovente se desconoce su paradero desde el ocho de mayo de dos mil veinte, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la declaración de ausencia de dicha persona ausente con los efectos establecidos en el artículo 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por medio de edictos publicados por tres veces, con intervalos de una semana, se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 53/2020-VI y aduzca lo que a sus intereses convenga; dentro de los quince días a partir de la publicación del ultimo edicto, que prevé la citada ley, en el entendido de que, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Lo anterior, a fin de cumplir con lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiera-, tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Cancún, Quintana Roo, tres de mayo de dos mil veintiuno. Doy fe.  
La Secretaria de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**María del Rosario Cervantes García**  
Rúbrica.

**(R.- 507129)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Juicio de Amparo 752/2020-II**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **María Julia Blanco**. En el juicio de amparo número **752/2020-II**, promovido por **Martha Alicia Morales Tamayo**, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada **María Julia Blanco**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **752/2020-II**.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de abril de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 507190)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 683/20-EPI-01-1**  
**Actor: Contextlogic, Inc.**  
**"EDICTO".**

**WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 683/20-EPI-01-1, promovido por CONTEXTLOGIC, INC. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20200259215 de fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca WISH tramitado en el expediente número 2169946, y se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **WISH WIN, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.  
Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.**  
Rúbrica.

(R.- 506664)

**Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Unidad de Investigación y Litigación "B"  
PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) de 3 (tres) muebles de madera aglomerada de diferentes colores y diseños con pantallas de cristal y sus respectivos botones, cada una de ellas cuenta con los mismos indicadores en sus pantallas, siendo estos un juego de azar el cual te hace ganar una cantidad mayor a la que introduces por la ranura que señala la cantidad de la apuesta así mismo se observa un compartimento en la parte inferior en la cual se señala se recibe la cantidad o premio que en su caso se puede obtener; se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 párrafo primero, 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000553/2020 de 3 (tres) muebles de madera aglomerada de diferentes colores y diseños con pantallas de cristal y sus respectivos botones, cada una de ellas cuenta con los mismos indicadores en sus pantallas, siendo estos un juego de azar el cual te hace ganar una cantidad mayor a la que introduces por la ranura que señala la cantidad de la apuesta así mismo se observa un compartimento en la parte inferior en la cual se señala se recibe la cantidad o premio que en su caso se puede obtener; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de marzo de 2021

Agente del Ministerio Público de la Federación

Fiscal Auxiliar de la Célula 2 Equipo I Unidad de Investigación y Litigación "B" Tlaxcala

**Licenciado Jose Mario Rodriguez Flores.**

Rúbrica.

(R.- 506729)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Equipo de Investigación y Litigación II de la Unidad de Investigación y Litigación "B"  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001067/2019**, iniciada por el delito de **ROBO**, previsto en el artículo 367 y 381 Fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **09 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca ITALIKA, tipo motoneta 150, color negro con verde, con número de identificación vehicular **3SCPZWEE4F1005464**, sin placas de circulación **CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO-MODELO 2015**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Fiscal Auxiliar de la Célula 3, del equipo de Investigación y Litigación "I" en la UIL "A" de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de abril de 2021.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones

de Fiscal Auxiliar de la Célula 3 del Equipo de Investigación y Litigación "I" en la UIL "A"

de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

**Licenciada Irán Gálvez Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 506750)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Equipo de Investigación y Litigación II de la Unidad de Investigación y Litigación "B"**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - Interesado (s), y propietario (s), de **un el vehículo marca Dodge Ram, tipo Nitro M.P.V., color gris, con número de identificación vehicular 1D8GT58K57W548867, y placas de circulación HAC-107-C del Estado de Guerrero**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000114/2020**; del vehículo, ya citado, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. -----

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de abril de 2021.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
En funciones de Fiscal Auxiliar Titular de la Célula 3, del Equipo de Investigación y Litigación II  
de la Unidad de Investigación y Litigación "B"  
**Licenciado Andres Bran Jasso.**  
Rúbrica.

**(R.- 506752)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: 120 máquinas electrónicas, 6 equipos de cómputo, 18 documentos diversos; Numerario por las cantidades de \$ 41, 482.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N), \$150.00 (Ciento cincuenta dólares Americanos 00/100 DLLS).

Localizados en Carretera Puerto San Carlos-Ciudad Constitución sin número, Municipio de Ciudad Constitución, Baja California Sur, en las coordenadas geográficas aproximadas latitud 25.039198 y longitud 111.677366.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-BCS/0000501/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo de dos de mayo de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 120 máquinas electrónicas, 6 equipos de cómputo, 18 documentos diversos; Numerario por las cantidades de \$ 41, 482.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N), \$150.00 (Ciento cincuenta dólares Americanos 00/100 DLLS), lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en Carretera Puerto San Carlos-Ciudad Constitución sin número, Municipio de Ciudad Constitución, Baja California Sur, en las coordenadas geográficas aproximadas latitud 25.039198 y longitud 111.677366. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales**

siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 506712)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales  
EDICTO

Propietario de: 156 máquinas electrónicas, 10 mesas de juego en vivo, 1 ruleta; tres carpetas con la leyenda CASINO WINCITY Nomina 2017" "Nomina"; "CASINO WINCITY DELICIAS MAQUINAS 2017"; "CASINO RED JIMENEZ 2017"; Numerario por las cantidades de \$29,671.00 (veintinueve mil seiscientos setenta y un peso 00/100 M.N), \$182,609.00 (ciento ochenta y dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), \$2,381.00 (dos mil trescientos ochenta y un dólares Americanos 00/100 DLLS).

Localizados en Domicilio ubicado en calle Central Norte, esquina con calle 5 oriente sin número visible, colonia centro C.P., 33000, en Delicias, Estado de Chihuahua,

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0002016/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 156 máquinas electrónicas, 10 mesas de juego en vivo, 1 ruleta, tres carpetas con la leyenda CASINO WINCITY Nomina 2017" "Nomina", "CASINO WINCITY DELICIAS MAQUINAS 2017", "CASINO RED JIMENEZ 2017", numerario consistente en la cantidad de \$182,609.00 (ciento ochenta y dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), \$2,381.00 (dos mil trescientos ochenta y un dólares Americanos 00/100 DLLS), así como el numerario asegurado durante la inspección de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, consistente en \$29,671.00 (veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N), lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en fecha diecisiete y dieciocho de noviembre del año dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en calle Central Norte, esquina con calle 5 oriente sin número visible, colonia centro C.P., 33000, en Delicias, Estado de Chihuahua. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 506716)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000632/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo motocicleta, color negro y rojo, marca itálica, modelo FT250, con número de identificación vehicular 3SCPFTHE7G1000568, sin placas de circulación; por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/NAY/ACA/0000403/2019, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III de la Ley Especial, en la cual el 18 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, modelo F-150, tipo pick-up, color gris, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1FTZF0729XKA95170, manufactura extranjera, año-modelo 1999; por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000404/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de agosto 2019, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en Calle revolución, número 194, en la colonia villita, código Postal 63957, localidad Ixtlán del Río, Nayarit, México, por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.

Tepic, Nayarit a 15 de enero de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.

**Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.**

Rúbrica.

**(R.- 506717)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de los autos de la averiguación previa, da la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la ley de la Federación de la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a la C. **GLADIS ISELA VALDEZ** al igual de quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los

siguientes bienes afecto a la indagatoria que a continuación se describe: Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-BC/0000757/2020** iniciada por el artículo 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, contemplando el artículo 400 bis del Código Penal Federal, en el cual en Tijuana Baja California el 09 de octubre del 2020, se decretó el aseguramiento de:

1.- la cantidad total de \$126,621.00 (ciento veintiséis mil seiscientos veintiún dólares americanos 00/100)

2.- vehículo marca Ford, tipo vagoneta, línea Edge SEL Limited, color gris, con placas de circulación 7ZID574 de California, Estados Unidos de Norteamérica, con NIV 2FMDK39CX8BB41335, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2008.

por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 05 de marzo del 2021

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la S.E.I.D.O

**Lic. José Ángel Ramírez Jaimes**

Rúbrica.

(R.- 506721)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietario de: 26 máquinas tragamonedas, 2 CPU, 1 regulador de corriente, 6 mesas de juego de carta, 2 mesas de juego de ruleta; Numerario por las cantidades de \$ 250 Euros, \$3,298 dólares y \$14, 360.00 (Catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N), así como 4430 fichas de juego con valor de \$169,995 dólares y 1600 fichas de juego sin valor.

Localizados en el local comercial ubicado en Carretera Chetumal, Puerto Juárez, Km. 266.3, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, complejo turístico “Barceló Riviera Maya”.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-QROO/0001043/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 26 máquinas tragamonedas, 2 CPU, 1 regulador de corriente, 6 mesas de juego de carta, 2 mesas de juego de ruleta; Numerario por las cantidades de \$ 250 Euros, \$3,298 dólares y \$14, 360.00 (Catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N), así como 4430 fichas de juego con valor de \$169,995 dólares y 1600 fichas de juego sin valor, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en el local comercial ubicado en Carretera Chetumal, Puerto Juárez, Km. 266.3, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, complejo turístico “Barceló Riviera Maya”. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente

notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE  
en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 506724)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Quintana Roo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/QR/CUN/0000512/2019**, iniciada por el delito de Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83, penúltimo párrafo, fracción III, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), penúltimo párrafo del numeral 83 y 83 Quat, fracciones I y II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el día 07 de junio de 2019, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un Vehículo Volkswagen, tipo Jetta, color blanco, número de serie 3VWYV49MX7M615452, con placas de circulación ZCU-972-A, del Estado de Yucatán; por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. . -----

Atentamente  
Cancún, Q. Roo., a 26 de marzo de 2021.  
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la  
Fiscalía General de la República en Quintana Roo  
**Licenciado Raúl Coronel Machado**  
Rúbrica.

(R.- 506725)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Oaxaca**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0002117/2017**, iniciada por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **31 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 una unidad de motor marca Ford, tipo camioneta, Modelo F-350-Super Duty, color rojo, con placas de circulación SL-78-480, del Estado de Puebla, con número de identificación 3FDKF36L91MA16007, origen nacional, modelo 2011, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0002192/2017**, iniciada por el delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **08 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 una unidad de motor marca General Motors, Línea Chevy, color gris, Modelo 2003, número de serie 3G1SF21653S133039, placas de circulación YWF648a del Estado de Yucatán modelo 2011, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0000719/2020**, iniciada por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 una unidad de motor tipo Pick-Up camioneta, marca Ford F250, color blanco, modelo 1993, con número de Identificación vehicular AC2LNJ52566 y placas de circulación V39-AXF de la Ciudad de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000205/2021**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **25 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express, versión 3500, estilo camioneta cinco puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GAHG390055311250018, de origen Estados Unidos de América, modelo 2003, por ser instrumento del delito investigado; y **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001570/2020**, iniciada por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el, en la cual el **16 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 una unidad de motor marca Nissan, tipo camioneta, modelo Frontier, color dorado, placas de circulación Y59 AZX de la Ciudad de México, origen nacional, modelo 2018, número de identificación vehicular 3N6AD33AJK889711, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Oaxaca Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo

Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

**Lic. Jaime Porfirio García Belio**

Rúbrica.

**(R.- 506727)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros**  
**Fiscalía de Delitos Fiscales**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-NAY/0000201/2020, en el cual, se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes inmuebles que a continuación se indican; y con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, incisos a) y e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, 41 y 400 Bis del Código Penal Federal; 7 y 8 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 131, fracción IX, 212, 213, 214, 215, primer párrafo 221, 229, 230, 231 y 233 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b), n) y w), 14, segundo párrafo y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción VII, de su Reglamento, en concordancia de lo establecido en los artículos Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Tercero, fracciones I, II y XVII, primero y segundo del Acuerdo A/001/2020 del Fiscal General de la República, por el que se abroga el diverso A/078/2013 y por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la entonces Procuraduría General de la República, y se dispone que la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros fungirá como tal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 veintiuno de septiembre de 2020 dos mil veinte; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículo 7, fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero, fracción IV número 3 del Acuerdo A/238/2012; artículo primero, fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero al noveno del Acuerdo A/011/00, emitidos por el entonces Procurador General de la República; así como en base en los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia de Bienes Asegurados y Decomisados en Procedimientos Penales Federales, se notifica a través del presente edicto a ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, LIDY ALEJANDRA SANDOVAL LÓPEZ, ELÍAS SALAS AYÓN, DANIEL ALBERTO MURAD MILLETT, en su carácter de representante legal de L-INMO, S.A DE C.V., y ÁNGEL MIGUEL ESPINOSA MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal de VALOR Y PRINCIPIO DE DAR A.C., o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal, o quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos desde el dos de marzo de la presente anualidad, en que se decretó el aseguramiento ministerial dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-NAY/0000201/2020, misma que fue iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, lo anterior, debido a que dichos bienes se consideran **objeto** del delito investigado, siendo estos los siguientes:

1. **Lote 3 del Fraccionamiento Navarrete Autan, del Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit,** cuya propiedad se atribuye a **Roberto Sandoval Castañeda**.

2. **Parcela 117 del Ejido Autan, Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit,** con una superficie de 5-26-43.150 hectáreas, amparada con el certificado parcelario vigente número **1014225**, cuya propiedad se atribuye a **Roberto Sandoval Castañeda**.

3. La fracción del **predio** denominado **tecolote y frentón** y lo en él construido, ubicado al suroeste de esta ciudad (**falda del cerro de San Juan**), en el **Estado de Nayarit**, cuya propiedad se atribuye a **VALOR Y PRINCIPIO DE DAR A.C.**, por conducto de su representante legal, **Ángel Miguel Espinosa Martínez**.

4. Las fracciones de las **parcelas #75 Z-2 P1/1**, localizadas en la **carretera Tepic-Aguamilpa, Ejido La Cantera**, en el **Estado de Nayarit**, cuya propiedad se atribuye a **L-INMO, S.A de C.V.** por conducto de su representante legal **Daniel Alberto Murad Millett**.

5. **Parcelas 252 y 253, del Ejido Autan, Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit,** con una superficie de 13-16-45.520 hectáreas y 1-95-91.850 hectáreas respectivamente, amparadas con los certificados parcelarios vigentes 125856 y 125854, cuya propiedad se atribuye a **Elías Salas Ayón**, también conocidas como rancho "El Sueño".

6. El lote 17 ubicado en Paseos del Bosque, en el Coto Bonavida, Fraccionamiento Bonaterra, de la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, cuya propiedad se atribuye a Lidy Alejandra Sandoval López.

7. Lotes 6 y 7 manzana 1, ubicados en la Vialidad Privada del Fraccionamiento Lago David de la Ciudad de Tepic en el Estado de Nayarit, cuya propiedad se atribuye a Lidy Alejandra Sandoval López.

8. La casa habitación marcada con el número 215, interior 10, de la calle de Honorato de Balzac, en copropiedad de las áreas comunes que le corresponden al condominio San Nicolás Coto, del Fraccionamiento Jardines de la Patria, ubicado en el Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco, cuya propiedad se atribuye a Lidy Alejandra Sandoval López.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndose que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo de su conocimiento que los bienes de referencia, se encuentran a disposición jurídica del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Vigésima Primera Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Fiscalía General de la República, con domicilio ubicado en Insurgentes número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

Titular de la Unidad Especializada en Delitos Fiscales y Financieros.

**Lic. Sergio Antonio Martínez Escalante.**

Rúbrica.

(R.- 506732)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Aguascalientes  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000306/2018**, iniciada por el delito **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE MARIHUANA**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, así como el diverso de **CONTRABANDO PRESUNTO** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **29 de junio de 2018**, se decretó el aseguramiento del vehículo de procedencia extranjera de la marca Chevrolet, línea Silverado 1500, tipo pick up, en color verde, el cual tiene la matrícula DDY7892 del Estado de Texas con un número de serie 2 G C E C 1 9 W 5 X 1 1 1 5 6 2 3, por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000195/2016**, iniciada por el delito de **TRANSPORTE ILÍCITO DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado en el inciso d) del mismo numeral, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de julio de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 tractocamión de la marca Peterbilt 6X4, de dos puertas, color blanco con azul, placas de circulación delantera 144-ER-5 de carga SCT número de identificación vehicular 1XP-5DB9X-9-SN370809, de origen extranjero modelo 1995, así como un semirremolque marca Fruehauf tipo tanque color blanco con negro palca de circulación trasera 418-WP-5 de carga (SCT) número de

serie 932TFM19648, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000354/2020**, iniciada por el delito de **ARTÍCULO 378 PÁRRAFO SEGUNDO. LAS MISMAS PENAS SE IMPONDRÁN AL QUE POSEA, UTILICE, ADQUIERA O ENAJENE, CUALQUIERA DE LOS OBJETOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, A SABIENDAS DE QUE SON ROBADOS, FALSIFICADOS O QUE FUERON OBTENIDOS INDEBIDAMENTE. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la cual el **26 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Castillo, tipo semirremolque plataforma, de color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3 A K J A 6 C G X 8 D Z 6 1 1 4 7, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000060/2016**, iniciada por el delito **CONTRA LA SALUD**, previsto en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el artículo 194 fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca GMC, tipo Suburban, 04 puertas, color café en dos tonalidades (parte medio superior con mayor intensidad de color -café oscuro- y en la parte media inferior con menor intensidad -café claro-), placas de circulación AER-49-93 del Estado de Aguascalientes, número de identificación vehicular 3 G C E C 2 6 L 7 K M 1 0 7 6 8 5, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año modelo 1989, fabricado en México, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000147/2018**, iniciada por el delito de **CONTRABANDO (ARTICULO 103 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIOLATORIO A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS ARTICULO 83 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CONTRA LA SALUD ARTICULO 477 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, en la cual el **03 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, modelo Altima tipo Sedán, cuatro puertas, color blanco, con quemacocos, sin placas de circulación, sin poder conocer el número de motor y con número de identificación vehicular 1 N 4 D L 01 D 5 X C 1 6 9 5 5 3, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 1999, fabricado en Estados Unidos de Norteamérica, en la planta ensambladora de Smyrna, Tennessee, por ser **producto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000437/2019**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD ARTICULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la cual el **24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, clase Grand Cherokee, modelo 1996, color verde, placas de circulación T10AUS, y con número de identificación vehicular 1 J 4 G Z 7 8 Y 2 T C 3 7 5 1 6 5, por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000480/2017**, iniciada por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado en el inciso d) del mismo numeral de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford modelo F-350, tipo camioneta, estacas, 2 puertas color rojo, modelo 1995, placas de circulación JC06530, del estado de Jalisco, y con número de identificación Vehicular 3 F E K F 3 7 N 2 S M A 1 8 9 6 8, por ser **objeto**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio s/n, manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes a 27 de abril de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República  
El Delegado de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Jorge Arturo Martínez Armenta.**

Rúbrica.

(R.- 506749)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación en Puebla**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diferentes bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º fracción I, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - -1.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002942/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 31 de agosto 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Nissan, tipo pick up, color guinda, engomado SY10785 del Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1N6SD11SXPC306549, año 1993, por tener relación con el hecho y delito que se investiga; 2.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000490/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo multipropósito, línea econoline/E150, modelo 1995, color guinda, placas de circulación TWB76589 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1FDEE14H6SHB60705, vehiculó de origen extranjero, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito; 3.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000547/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Suburban, modelo 1991, color azul, placas de circulación TXG8639 de Puebla- México, número de identificación vehicular 3GCEC26K3MM146848, corresponde a un vehículo de origen nacional; un vehículo, marca Nissan, tipo pick-up, línea D21, color blanco, modelo 1988, placas de circulación XB39241 de Tlaxcala-México. número de identificación vehicular 1N6ND11S5JC326325, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Smyrna Tennessee-Estados Unidos de América; un vehículo, marca Ford, tipo pick-up, Línea F150, modelo 1981, color rojo, redilas de color negro, placas de circulación XA12798 de Tlaxcala-México, número de identificación vehicular AC1JCB53651, corresponde a un vehículo de origen nacional; un vehículo, marca Ford Ranger tipo estaquita con placa de circulación XA06668 con número de NIV no visible de color blanco, no fue posible localizar dicho vehículo, motivo por el cual, no se pueden determinar, su país de origen, fabricante, año/modelo y demás características; y un vehículo, marca Ford, tipo Van, línea Econoline E350/CARGO, color blanco, placas de circulación MKP6460 del estado de México, número de identificación vehicular 1FBHE31GXSHB28319, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Lorain, Ohio-Estados Unidos de América, por ser instrumento del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000636/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo camioneta, modelo MPV suburban, color blanco, sin placas de circulación, modelo 1993, número de identificación vehicular 3GCEC26K1PM121841, de origen nacional, por ser instrumento del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001862/2017**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo II, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 28 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, Marca Nissan Lucino, modelo 1998, color rojo, con placas de circulación MUT7122 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N1FB42S3WK000556, por ser instrumento del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001926/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo Camioneta, modelo Pick Up/Estacas 4X2/GMT400, color verde con carrocería blanca, con placas de circulación RX52907 del Estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3GCJC44K4PM106599, año 1993; y un vehículo, marca Nissan, tipo Camioneta, modelo Pick Up, color negro con carrocería, con placas de circulación AM93580 de Baja California, con número de identificación vehicular 3N6DD14S96K001878, año 2006, por ser instrumentos del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002029/2017**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo II, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 28 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo Vagoneta, marca Ford Explorer, modelo 1997, número de serie 1FMDU34X5VZC38911, con placas de circulación TZD8076 del

Estado de Puebla, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002072/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, Tipo Camioneta/Vagoneta, Línea Econoline/E150, modelo 1992, color guinda, placas de circulación MYT9945 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FDEE14N5NHA95436, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Lorain, Ohio-Estados Unidos de América, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001471/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca no visible, tipo motoneta, línea no visible, modelo no visible, color azul y negro, número de identificación vehicular no visible; y un vehículo, marca Italika, tipo motocicleta, línea ZW150/URBANWORK, modelo 2017, color rojo y negro, número de identificación vehicular 3SCPZWDE9H1024872, ensamblado en Toluca-Estado de México, por tener relación con el hecho constitutivo de delito; **10.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001802/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, de la marca Mitsubishi, tipo pick up, modelo L-200, con placas de circulación SL95206 Estado de Puebla, color blanco, con número de identificación vehicular MMBMG45HX9D016435, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2009, por ser objeto de delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001981/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de un inmueble, Inmueble ubicado sobre calle sin asignación oficial de nombre con número exterior a la vista 4 localizado entre las calles 104 poniente y 104 c poniente a 65.0 metros aproximadamente, al sureste de la calle prolongación de la 5 norte y a 320.0 metros aproximadamente al noreste de la autopista 150 d México-Puebla en la Colonia Jorge Murad 2da sección, Municipio de Puebla, Puebla, con coordenadas geográficas 19°05'7.75" N, 98°10'42.12" O; coordenadas UTM. 586435.00 X, 2110489.00 Y, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002390/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de un inmueble, ubicado sobre la calle los pinos, marcado con el número 17, entre el camino que conduce a San Pablo del Monte y la vía corta a Santa Ana, en la Colonia Seda Monsanto al Norte de la Ciudad de Puebla, con las siguientes coordenadas: geográficas 19°5'40.53" N, 98°11'8.80" O, coordenadas utm zona 14Q: 585650.56 M E, 2111492.96M N; un vehículo, con emblema de la marca Dina, tipo chasis, con placas de circulación RZ18761 del Estado de Puebla, que pericialmente no se localizaron elementos técnicos para determinar el año modelo y origen; y un vehículo Marca Dodge, tipo chasis/cabina, modelo D-350 con placas de circulación XB23393 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3B6ME3648MM013519, modelo 1991, por ser instrumentos del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002450/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 3 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford tipo Chasis-Cabina, modelo F-450, carrocería de redilas, con engomado en la parte inferior derecha XB82263 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FDAF4GY0HEB50464, año modelo 2017, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003770/2018**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal, previsto en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el 30 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo semirremolque, marca Wabash, tipo caja seca, modelo no visible, color blanco, número de identificación vehicular L825772, vehículo de origen extranjero, fabricado en Lafayette, Indiana - Estados Unidos de América, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001613/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo Silverado, placas de circulación J49AWJ de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 2GCEK13MO71734334, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001723/2019**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, tipo Sedán, línea Platina, modelo 2003, color gris, placas de circulación NDT8771 particulares del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1JH01S23L038580, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002396/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto en el

artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Suburban, color gris con franja a los costados color azul marino, con placas de circulación GSN947 Particulares del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular 3GCEC26KXRM1121095; y un vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas F-350, cabina color gris, y redilas color blanco, con placas de circulación LB21968 Particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular AC3JMJ59517, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**18.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002499/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/pick up, línea silverado/C3500, modelo no visible, color blanco, caja de color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular no visible, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**19.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002752/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca GMC, tipo camioneta pick up, con placas de circulación JL54470 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GTEC14K7NZ502876, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**20.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003173/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de un vehículo, completamente calcinado, con placas de circulación HS78826 del Estado de Hidalgo, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**21.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000390/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, con placas de circulación SY78831 del Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1GCEC34K7WZ118805, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**22.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001616/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta pick, con placas de circulación B89AYM de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1GCDK14H2KZ262229, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**23.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001471/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Honda, tipo sedán, modelo Accord, color plata, con placas de circulación 710MKX particulares de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3HGCG1644WG000808 que corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 1998, por tener relación con el hecho constitutivo de delito;

**24.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001558/2020**, iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 03 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta, color gris, ,modelo 1996, con placas de circulación 558NBV de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 3VW1671HMTM200441, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado;

**25.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001858/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud, en la Modalidad de Siembra de Marihuana, previsto en el artículo 196 Ter y 198 del Código Penal Federal, en la cual el 16 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de un inmueble, consistente en porción de terreno de forma irregular con un área de aproximadamente 20 metros cuadrados (10 metros de largo por 10 metros de ancho), en una zona rústica y sin urbanizar, entre la zona boscosa, con un acceso mediante veredas con ausencia total de iluminación artificial, donde se observan doce filas irregulares de tipo macetas de estructura de plástico y metálicas con plantas color verde sembradas en cada una de ellas en diferentes tamaños, localizado en terrenos del Poblado de Nopala, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla. Con coordenadas geográficas 20°12'14.34"N, -098°04'16.02"W; y un inmueble consistente en porción de terreno de forma irregular de 15.00 metros de largo por 10 metros de ancho, aproximadamente a 130.0 metros en dirección al este del punto anterior, ubicado en una zona rústica y sin urbanizar, entre la zona boscosa, con un acceso mediante veredas con ausencia total de iluminación artificial, donde se observan sembradas y de manera dispersa plantas con hojas de color verde de diferentes tamaños, localizado en terrenos del Poblado de Nopala, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla. Con coordenadas geográficas 20°12'14.76"N-098°04'11.45"W; y un inmueble consistente en porción de terreno de forma irregular de 18.90 metros de largo por 5.50 metros de ancho, ubicado en una zona rústica y sin urbanizar, entre zona boscosa, con un acceso mediante veredas con ausencia total de iluminación artificial, donde se observan sembradas diversas plantas con hojas de color verde, así como diversas macetas de estructura de plástico y metálicas, con plantas de color verde de diferentes tañamos sembradas en cada una

de ellas, localizado en terrenos del Poblado de Nopala, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla. Con coordenadas geográficas 20°12'17.82"N, -098°04'12.68"W, por ser objetos del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001873/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo SUV, modelo Explorer, con placas de circulación HKU4470 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FMDU32P3TZB79079; y un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo SUV, modelo Explorer, con placas de circulación TVS4720 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMDU34XXRUB79888, por estar relacionados con el hecho constitutivo de delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002101/2020**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 8, Fracción I vigente hasta el 18 de mayo de 2018 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de un inmueble, consistente en un terreno de amplias dimensiones cercado con alambre de púas y postes de concreto y madera, así como en sus laterales por vegetación propia del lugar, con un acceso vehicular mediante una puerta conformada por malla y tubos metálicos de dos hojas en color claro oxidado, sostenida por dos postes de concreto en color azul, cerrado con cadena y candado, localizado en el kilómetro 11+500 del derecho de vía de los polductos 14"Ø Tuxpan-Tula Y 18" Ø Azcapotzalco, a 16 metros al norte de la carretera viaducto providencia en las inmediaciones del Rancho Tetsam ubicada en el Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, con Coordenadas Geograficas: 20°29'54.76"N, 97°34'37.77"O, por ser objeto del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002458/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, con placas de circulación 681NJS del Distrito Federal, con número de serie 2BLB1315485, por estar relacionado con el hecho constitutivo de delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002975/2020**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Honda tipo sedán modelo Civic, color gris con negro, con número de identificación 1HGEJ8669VL900058, placas de circulación PSM2729 del Estado de Michoacán, año modelo 1997, por tener relación con el hecho constitutivo de delito; **30.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003395/2020**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Nissan, tipo: sedan, modelo Tsuru, color azul cielo, modelo 2001 con placas de circulación MMC7346 del Estado de México y número de serie 3N1EB31S21K332990, por tener relación con el hecho constitutivo de delito; **31.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/ZAC/0000483/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca arca Vento, clase motocicleta, tipo Chopper, modelo Rebellion, sin placa de circulación, color blanco con café, con número de identificación vehicular 5KMMCG2L965022766, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2006, por tener relación con el hecho constitutivo de delito; **32.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001834/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 2 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo Silverado, color negro, con placas de circulación XB74190 Particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GCEC30X2NM112296, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente.

Puebla, Puebla, a 22 de abril de 2021

La Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla

**Mtra. Elizabeth Ibarra Sarlat**

Rúbrica.

(R.- 506744)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000042/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de enero del 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo sedán/Sentra, modelo 2014, color negro, placas de circulación GFR 5630 del Estado de Texas, número de identificación vehicular 3N1AB7AP0EY287603, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000623/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de abril del 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up - Silverado 1500 de color gris, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 1GCEC14X45Z184730, de origen extranjero (E.U.A) año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-6 MIGUEL ALEMÁN con domicilio en calle boulevard Valentín Barrera esquina con 21 de marzo, colonia Barrera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Atentamente.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas a 25 de febrero del 2021.

El Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas

**Lcdo. Ernesto Cuitlahuac Vasquez Reyna**

Rúbrica.

(R.- 506728)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.**  
**EDICTO**

Propietario de: 1 transmisor marca Borodcast FMI NIS 8800001747 con conectores; 2 mezcladoras marca Mackie Cfx 12 Mixer NIS con micrófono y conectores; 3 CPU color negro sin marca ni modelo visible.

Localizados en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 3829, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000350/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley

señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 1 transmisor marca Borodcast FMI NIS 8800001747 con conectores; 2 mezcladoras marca Mackie Cfx 12 Mixer NIS con micrófono y conectores; 3 CPU color negro sin marca ni modelo visible, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en indicada, en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 3829, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209.. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 12 de abril de 2021  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE  
en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 506746)

---

**Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero**  
**AVISO CESIÓN DE CARTERA**  
**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante "LISF"), se informa a los asegurados, contratantes o beneficiarios de Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero (en adelante "Principal Seguros"), que previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante "CNSF") con Acuerdo de su Junta de Gobierno, Principal Seguros cederá la totalidad de su CARTERA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 270 de la LISF, los asegurados, contratantes o beneficiarios de Principal Seguros, cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la última publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentre el domicilio social y sucursales de Principal Seguros (la cual surtirá efectos de notificación), para manifestar lo que a su interés convenga.

Para lo anterior, se puede poner en contacto con Principal Seguros, en el domicilio ubicado en Lago Zürich 245, piso 19, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11560, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

NOTA: El proceso de cesión a que se refiere este Aviso, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los seguros contratados a esta fecha.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de junio de 2021.  
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero  
Representante Legal  
**Gisela Laura Loewe Krieger**  
Rúbrica.

(R.- 507311)